

Los artículos comunicados y avisos que se desee insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín, sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes, en la calle de S. Lázaro núm. 13, á 10 reales en la capital, y á 12 reales al mas franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO,

AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL,

DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Intendencia de Guadalajara 24 de Julio de 1833. = Hace bastante tiempo que se recibió en esta Intendencia un documento de la deuda sin interes fecha 1.º de octubre de 1831 núm 82378, por valor de mil cuarenta y cuatro rs. á favor de Doña Teresa Hernando de Bauto, viuda y madre de Cirilo Cabrera, granadero que fué del regimiento de voluntarios de Guadalajara muerto en accion de guerra el dia 3 de febrero de 1813, y no habiendo acudido la interesada, ni tener la Intendencia noticia de su residencia, se le avisa por medio de este periódico ó á su heredero sino existiese, para que se presente á recogerlo. = C. I. I. = Fermin de Gainza.

Intendencia de la Provincia de Guadalajara 28 de julio de 1833. = Encargada esta Intendencia por orden del Escmo. Sr. Capitan general de Castilla la nueva de 23 de este mes de comunicar los avisos mas terminantes á las justicias de los pueblos sugetos á esta Intendencia en lo respectivo á quintas, á fin de que sin mas tiempo que el preciso, para la marcha, se reúnan en la corte todos los reemplazos del corriente año, y que ingresen en la

compañía del depósito señalado á los de esta provincia establecido al intento en el regimiento de infantería de la Princesa 4.º de línea, al cargo del teniente del propio cuerpo D. Mateo Verges, se pasa este aviso á dichas justicias por medio de este periódico por si lo recibiesen antes que la circular que por separado les dirijo, para que cumplan inmediatamente lo mandado. = C. I. I. = Fermin de Gainza.

AGRICULTURA.

ARADOS PRIMITIVOS - PERFECCIONADOS.

Las modificaciones que ha experimentado el arado en diversos tiempos y lugares se hallan intimamente unidos á los progresos que ha hecho la agricultura. Hai con efecto entre la rama de un árbol con un gancho formado de la misma madera, de que se sirven los indigenos de América para remover apenas la tierra, y las máquinas complicadas á las cuales los cultivadores de Europa actuales añaden sin cesar piezas nuevas, la misma diferencia que

existe entre los productos que los unos y los otros obtienen. Del mismo modo que el arte agrícola avanza lentamente hacia la perfección, así los instrumentos que sirven para las labores del campo solo modifican su estructura á intervalos muy largos. Muchos siglos han transcurrido antes que se sustituyese al informe gancho de madera, una punta ó reja de hierro que se desgastaba con menos prontitud, y que daba al instrumento mayor solidez en un volumen menor. Fué necesario que se descubriesen antes las preciosas propiedades de los metales; que se aprendiese á distinguir estos mismos metales de entre las sustancias que ocultaban ó variaban su aspecto; y que se aprendiese á fundirlos y trabajarlos. Es indudable que antes de aplicar el hierro al cultivo, los hombres habían adelantado alguna cosa en ciertas profesiones industriales; y cuando se consideran los recursos que hallaban para subsistir con los frutos espontáneos que producía un suelo virgen, aun la cría de ganados, la pesca y la caza, se inducirá sin violencia que han sustituido muy tarde las costumbres patriarcales y nomadas, á las sedentarias que supone la vida industrial y agrícola.

Todo inclina á creer que por largo tiempo se contentaron con un pedazo de hierro en guisa de *cama* adaptado á una especie de gancho; y que solamente donde la población tuvo mucho incremento, fué donde se pensó en hacer más cómodo este instrumento, y al mismo tiempo más susceptible de ejecutar con él un mediano trabajo. Esta última consideración fué la que hizo que se le añadiesen ruedas, de las

que un antiguo monumento griego nos representa la primera aplicación al arado. Pero como con un poco de maña el labrador puede trazar un surco recto sin apoyarle sobre ruedas, no en todas partes conocieron la necesidad de ésta complicación, y el instrumento aratorio, tanto entre los romanos, como en otros pueblos, permaneció tal cual se hallaba. Se había adoptado antes con más generalidad el uso, que la necesidad debió indicar, de un mango simple ó bifurcado, que es la *esteva* sencilla, ó compuesta de dos paralelas, por medio de la cual puede el labrador dirigir al arado, y hacerle que profundice más ó menos en la tierra. En cuanto al *timón* que también llaman *lanza* en algunos países, y á cuya estremidad anterior se yuncan los animales, no fué más que el lado superior del gancho prolongado, para darles más libertad en sus movimientos, y debilitar el efecto de los tirones. Prolongado una vez el timón, y debió hacerse así sin duda desde el principio, fué fácil atravesar en él un hierro cortante, la *reja*, que precediese la cama, y rompiese la tierra que aquella debía levantar. Hubo también de adoptarse desde luego la forma triangular que generalmente tienen las rejas, y el hierro con que los guerreros guarnecían el extremo de su lanza daría la idea. Mucho más tarde se imaginaron las piezas laterales que hecha á los lados la tierra que sobrelevanta la cama, y que se llaman *orejeras*; y solo en estos últimos tiempos es cuando se ha ideado en algunos países darles una curvatura particular, en vez de dejarlas la forma de un plano que se dirige recto hacia atrás, separándose del cuerpo del arado.

En fin, con mas motivo solo ha podido inventarse recientemente, sea el *regulador* que consiste en una barra de hierro dentada ó llaves en la que, y segun el diente por el cual se hace pasar la cuerda del tiro, cambia la direccion de la cama, sea la reunion de varias camas situadas sobre la misma línea, ó sobre planos diferentes, ó sea en fin las orejeras movibles, esto es, susceptibles de adaptarse alternativamente á los dos lados del arado. A cada instante y en todos los paises recibe modificaciones la máquina agrícola por excelencia: en todas partes se procura reemplazar sus piezas de madera con otras de hierro, sobre todo en Inglaterra donde apenas se ven arados de madera. Se ocupan tambien en aquel reino de aplicarle un motor que ya ha operado prodigios en la industria manufacturera, quiero hablar del agente mecánico el vapor del agua: si llegan á conseguirlo, producirá en la agricultura una revolucion que solo podrá compararse con la que ha producido ya en las diversas fabricaciones á que se ha adaptado.

El arado perfeccionado mas reciente, consiste en un cuerpo de hierro colado compuesto de tres piezas solamente: la cama, las orejeras y la reja, combinadas segun los principios de mecánica, puede labrar la tierra con ruedas ó sin ellas. Si se halla sobre ruedas, se regulariza el grado de profundidad que quiere darse al surco, por medio de una meseta sobre la cual se apoya un tornillo vertical que levanta ó introduce en la tierra la reja; si por el contrario no se emplean las ruedas, se gradua la profundidad que se apetece por medio de otro

tornillo colocado á la estremidad anterior del timon, que hace bajar ó subir una barrilla de hierro terminada por la parte inferior en un gancho, al cual se ata la cuerda del tiro. Este arado se ha experimentado en diferentes concursos en los que se le han adjudicado once premios, lo que ha hecho que le adopten ya infinitos labradores extranjeros; ¡ojala que los españoles se le apropiasen asi como adoptan las modas mas frivolas y ridiculas de nuestros vecinos!

AVISO. Se halla vacante el partido de cirujano de la villa de Tortuera. Su dotacion es de 150 fanegas de trigo comun, cobradas en la recoleccion, y ademas 10 fanegas por afeitar á los particulares, casa, y libre de cargas vecinales. Su vecindario asciende á 138 vecinos. Los pretendientes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de la espresada villa, quien las recibirá hasta 15 de agosto.

INDICE

de las reales órdenes y circulares insertas en los boletines del mes de julio.

Intendencia,

- NUM. 1.º** Real orden por la que se manda enterrar los muertos en los cementerios de las poblaciones donde los haya y que se construyan en las que faltan. Página 42.
- Circular pidiendo los testimonios del vino vendido. Id. 5.
- Circular llamando á los pueblos para que satisfagan el arbitrio de diez maravedises por arroba de vino consumido. Id. 6.
- Circular mandando á los pueblos que paguen el tercio vencido de las contribuciones. Id. Id.
- Circular renovando á los pueblos la anterior, para que ingresen en la tesoreria de la provincia el trimestre vencido de sus contribuciones Id. 41.

Circular para que D.^a Teresa Hernando de Bauto ó sus herederos recojan un documento que les interesa. Id. 53.

Circular reclamando los quintos para que ingresen sin la menor demora en el depósito que les está señalado. Id. Id.

Subdelegacion de propios y arbitrios.

NUM. 1.^o Real orden de S. M. por la que manda establecer un periódico en todas las provincias para evitar á los pueblos de la monarquía, el gravámen de las veredas. Id. 1.^o

NUM. 2.^o Real orden invitando á los pueblos para que se subscriban al tratado de D. José Mariano Vallejo sobre el movimiento y aplicacion de las aguas. Id. 41.

NUM. 3.^o Real orden por la que se manda que ningun empleado goze mas que un solo sueldo; suprime los personales; y prohíbe todo sobresueldo y gratificaciones. Id. 46.

NUM. 4.^o Real orden para que cualquiera que sean los pagos que hayan de hacerse á los voluntarios realistas, se abonen de los fondos y arbitrios que les están destinados. Id. 48

NUM. 5.^o Real orden declarando que los escribanos de rentas de las provincias entiendan en los asuntos contenciosos de montes de los propios. Id. 49.

NUM. 6.^o Real orden que declara gozan de fuero activo y pasivo los empleados de propios. Id. 50.

Circular sobre precio y pago del boletín. Id. 41.

Corregimiento.

NUM. 1.^o Real orden que indica las medidas que han de tomarse para evitar el contagio del cólera morbo. Id. 29

NUM. 2.^o Real orden por la que se prohíbe el uso de armas á las personas que no tienen licencia para llevarlas, ni conservarlas en sus casas, y penas á que se hacen acreedores. Id. 33.

NUM. 3.^o Real orden que declara quien debe desempeñar las atribuciones de los corregidores en sus ausencias, enfermedades ó vacantes. Id. 34.

NUM. 4.^o Real orden sobre pago de denuncias por daños causados en los montes. Id. 35.

NUM. 5.^o Real orden por la que se manda guardar y cumplir la de 2 de noviembre de 1824, en la cual se indica el modo de proceder en causas contra eclesiásticos que cometieren delitos atroces y públicos. Id. 37.

NUM. 6.^o Real orden condonando ciertos atrasos del adeudo de los propios del reino, y mandando al mismo tiempo que los jueces y escribanos no perciban derechos por los informes que se les pidan sobre el ramo. Id. 38.

Subdelegacion de Policía.

NUM. 1.^o Real orden declarando por punto general, que los empleados de policía disfruten la gratificacion de una onza de oro por cada ladron que aprehendan. Id. 13.

NUM. 2.^o Real orden para que los carabineros de costas escriban su pasaporte y comision á los subdelegados de policía. Id. 14.

NUM. 3.^o Circular de la Superintendencia general de policía, que prescribe en que casos, y por quanto tiempo, deben darse los pasaportes. Id. 17.

Circular que prohíbe esparcir voces alarmantes sobre ladrones que no existen, mandando que así que se tenga noticia cierta de su presencia en algun punto de ésta provincia, se dé parte á la autoridad. Id. 45.

Circular para averiguar el paradero de los herederos de Matias Ferrer. Id. 46.

Con Real privilegio: Guadalajara, Imprenta del Boletín.